

ACTA 002
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En el municipio de Hualahuis, Nuevo León, en la Sala de Regidores del Palacio Municipal, ubicado en Calle 5 de mayo y Chapultepec, colonia Centro en este municipio, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 24 de Agosto de 2020-dos mil veinte, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Hualahuis, Nuevo León, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, con el objeto de celebrar la Segunda Sesión con carácter de Ordinaria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Proyecto de Resolución: se somete a consideración de los integrantes del comité la RESERVA de la información Publicada, en cuanto a los meses de Enero a noviembre del año 2019, en la fracción IX, del artículo 95, referente al número total de elementos de seguridad pública y tránsito municipal, debido a que compromete la seguridad pública.
4. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

Se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- C. Sanjuanita Guadalupe Domínguez Zaragoza Presidente del Comité;
- C. Sandra María Sánchez Moya, Secretario del Comité;
- Ing. Arturo Mendoza Moya, Vocal del Comité;

Estando presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia, se declara quórum legal y queda formalmente instalada esta sesión.

2. Lectura del Orden del Día.

El Presidente del Comité procede a dar lectura del Orden del Día que fue previamente circulado y pregunta a los integrantes si existe algún tema adicional para incorporar a la sesión, a lo que responden que "no" Se procede a su lectura siendo aprobado por unanimidad.

Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité el Orden del Día de esta sesión.

3. Proyecto de Resolución:

Proyecto de Resolución: se somete a consideración de los integrantes del comité la RESERVA de la información Publicada, en cuanto a los meses de Enero a noviembre del año 2019, en la fracción IX, del artículo 95, referente al número total de elementos de seguridad pública y tránsito municipal, debido a que compromete la seguridad publica Para el desahogo de este punto, es necesario realizar las siguientes consideraciones:

Primero: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en su artículo 138 establece:

Artículo 138. Como información Reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable
- II. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad, o salud de una persona física
- IV. Obstruya la prevención o persecución de los delitos.

Segundo: en fecha 25 de junio del 2020 el pleno de la COTAI resolvió dentro del expediente DI/016/2020 lo siguiente:

Se declara por un lado **INFUNDADA** la denuncia interpuesta en contra del municipio de HUALAHUISES, NUEVO LEON, respecto al señalamiento de que tiene publicada información confidencial en la fracción IX, del artículo 95 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nuevo Leon, en cuanto a los meses de enero a noviembre del año 2019, por otra parte declara **FUNDADA** en lo que concierne al señalamiento de que tiene publicada información **reservada**, en la misma fracción.

Tercero: Es importante hacer referencia en primer término que aunque pareciera que el dato estadístico del total de servidores públicos operativos con los que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública, es información que puede ser proporcionada a cualquier ciudadano, no lo es, en virtud de que el Instituto de

Transparencia e Información Pública del Estado, debe considerar la misma como información reservada, y también que se trata de **INFORMACION ESTRATÉGICA** en materia de seguridad pública, pues el proporcionar el número de elementos de seguridad así como las patrullas con que cuenta el municipio, pudiera ocasionar que la efectividad y coordinación de esta Secretaría se vea mermada y/o afectada para desempeñar su función de mantener la seguridad, el orden y la paz pública, debido a que al otorgarse la información ya señalada se puede utilizar dicha información para fines criminales con el objeto de vislumbrar vulnerabilidades de esta institución policial, y ventajas para la comisión de conductas antisociales por parte de la delincuencia organizada, principalmente, que de por sí, en varios aspectos de defensa superan a las instituciones públicas, lo cual merma las capacidades de esta dependencia para la protección de la ciudadanía de nuestro Municipio, **más aún, cuando este Municipio de Hualahuises, Nuevo León, por su ubicación y que cuenta con diversas entradas y salidas (brechas y carreteras) todas que dan llegada al municipio de Linares, por las cuales la delincuencia organizada siempre intenta burlar para lograr sus diferentes objetivos.**

Asimismo, no se debe descartar que al tener plenamente identificadas a las personas que forman parte del cuerpo operativo y otros servidores públicos que realizan acciones estratégicas para la institución, **pueden hacerse susceptibles de intentos a actos de corrupción y/o cooptación por parte de los grupos del crimen organizado**, los cuales tienen la capacidad económica para tratar de corromper a las autoridades, además de ser un objetivo como es sabido para poder realizar sus actividades criminales con impunidad, por lo que, al proporcionar la información solicitada respecto al número de elementos y las unidades que refiere el peticionario, existe el riesgo latente de que los objetivos y fines de esta secretaría se vean mermados, ya que el enemigo pudiera llegar a conocer el estado de fuerza con la que se cuenta. **Además, el propio ciudadano al tener esta información expone su propia seguridad, pues se ha dado el caso en que por voluntad propia o de manera forzada pudiera “soltar la información con la que cuente, exponiendo así la seguridad suya y de la mayoría de los habitantes, así como la seguridad de los elementos que componen el cuerpo de seguridad de este municipio.**

Por lo tanto, después de analizar los argumentos que anteceden, de conformidad con el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

***“Artículo 162.** En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:*

“Artículo 162. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

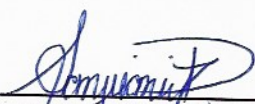
El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

A) Confirmar la clasificación;...”

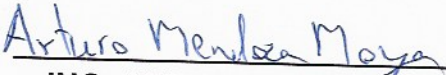
ACUERDO.- Una vez analizando a detalle el documento referido y por lo que con fundamento en los artículos 138 y 162 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los miembros del comité de transparencia aprueban por unanimidad la confirmación de la clasificación de la información con carácter de RESERVADA correspondientes a la información Publicada, en cuanto a los meses de Enero a noviembre del año 2019, en la fracción IX, del artículo 95, referente al número total de elementos de seguridad pública y tránsito municipal, debido a que compromete la seguridad pública.

4. Clausura de la sesión.

No habiendo más asuntos a tratar, firman para constancia los integrantes del Comité de Transparencia por lo cual se da por clausura la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 18:35 horas del día lunes 24 de Agosto de 2020-dos mil veinte.


C. SANJUANITA GUADALUPE DOMINGUEZ ZARAGOZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


C. SANDRA MARIA SANCHEZ MOYA
SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA


ING. ARTURO MENDOZA MOYA
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA